

NORMATIVA

Reglamento de la Biblioteca Interactiva

Pedro Arrupe, S.J.

Comunicación Oficial No. 236
Publicado en enero de 2022



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 371/01 del 13 de enero de 2022

La Biblioteca Interactiva Pedro Arrupe, S.J. Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación es la entidad académica encargada de ofrecer a la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general recursos y servicios de información pertinentes para apoyar las funciones de docencia, investigación, difusión y vinculación que realiza la Universidad Iberoamericana Puebla.

- Es corresponsable de la selección y las adquisiciones de los acervos de recursos de información de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- Organiza y facilita el acceso a la información en los diversos formatos disponibles.
- Proporciona servicios de formación, asesoría y acompañamiento orientados al desarrollo de las competencias necesarias para hacer uso consciente, competente, crítico, ético y constructivo de la información.
- Ofrece espacios e infraestructura adecuados para realizar actividades de consulta de información, producción de conocimiento y difusión.
- Realiza actividades relacionadas con la gestión de la información orientada al mejoramiento de los servicios bibliotecarios de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- Contribuye a difundir el conocimiento que produce la Comunidad Universitaria a través de la actividad editorial y el desarrollo del Repositorio Institucional.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Biblioteca - La Biblioteca Interactiva Pedro Arrupe, S. J. Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (BIPA - CRAI).

Consejo Técnico - El Consejo Técnico de la Biblioteca es un órgano colegiado de consulta y decisión que colabora con la Dirección de la BIPA-CRAI en la gestión y resolución de problemas relativos a esta dependencia, en el marco de la normatividad institucional vigente.

Enlace académico - Es el personal de la Biblioteca que tiene como función principal acompañar a los usuarios en el desarrollo de las competencias necesarias para hacer mejor uso de la información, así como mantener la vinculación con las áreas académicas

para promover el aprovechamiento de los recursos, instalaciones y servicios que ofrece la BIPA - CRAI.

IntraUIA - Portal web de la Universidad Iberoamericana Puebla, que provee de servicios académicos y administrativos a los miembros de la Comunidad Universitaria.

Personal de Biblioteca – Colaboradores capacitados para asesorar, entre otras funciones, a los usuarios en el uso de los recursos de información.

Préstamo Interbibliotecario (PIB) - Es un convenio de préstamo de recursos bibliográficos que se establece entre la Biblioteca y otras bibliotecas o instituciones públicas o privadas.

Recursos de información – Libros y publicaciones periódicas en formato impreso y digital, audiovisuales, mapas, tesis, catálogos de textiles y bases de datos.

Servicios bibliotecarios - Actividades académicas, culturales y administrativas encaminadas a satisfacer necesidades de información de los usuarios.

Universidad - La Universidad Iberoamericana Puebla.

Usuarios - Personas que utilizan los recursos y servicios de la Biblioteca.

Usuarios internos – Integrantes de la Comunidad Universitaria que se acreditan mediante una credencial vigente expedida por la Institución para utilizar los recursos y servicios de la Biblioteca.

Usuarios externos – Personas que requieren de información bibliográfica y que no son parte de la Comunidad Universitaria.

De los usuarios

Artículo 1

Los usuarios tendrán acceso a la estantería abierta, a las salas de usos múltiples, a los cubículos de estudio y a las zonas de atención al público.

- a) Los Usuarios internos para hacer uso de los servicios y recursos de información deberá actualizar su registro cada periodo académico presentando la credencial vigente de la Universidad.

b) Los Usuarios externos tendrán uso restringido de los recursos y servicios de la Biblioteca.

De los derechos de los usuarios

Artículo 2

Son derechos de todos los usuarios:

- a) Ser atendidos por el personal de Biblioteca con amabilidad y respeto.
- b) Solicitar los servicios previstos en el presente reglamento.
- c) Recibir del personal de Biblioteca orientación, asesoría y acompañamiento para la localización de la información disponible en la Biblioteca.
- d) Solicitar recursos de información para consulta en sala, de las colecciones con acceso restringido: Acervo Histórico, Mapoteca, Obras de Consulta y Textilteca.
- e) Escribir sus comentarios, quejas o sugerencias de mejora del servicio a través del buzón electrónico ubicado en la página de la Biblioteca.

Artículo 3

Son derechos de los Usuarios internos:

- a) Solicitar el préstamo a domicilio de las colecciones: Acervo General, Hemeroteca, Tesis, Audiovisuales y Mediateca.
- b) Solicitar el préstamo de recursos de información de otras instituciones con las que se tengan convenios de Préstamo Interbibliotecario.
- c) Hacer uso de las bases de datos y otros recursos en línea, tanto en las instalaciones de la Biblioteca como fuera de ella, mediante el acceso a IntraUIA.

De las obligaciones de los usuarios

Artículo 4

Son obligaciones de los usuarios:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones del presente reglamento, el cual puede ser consultado en la página de la Biblioteca.
- b) Hacer uso adecuado de los recursos de información que se consulten.
- c) En caso de préstamo, respetar las fechas de devolución.
- d) Cuidar el inmueble, mobiliario, equipo y acervos.
- e) Respetar la dignidad y los derechos de los otros usuarios y del personal de Biblioteca.
- f) Revisar que los recursos de información que solicitan en préstamo estén en buenas condiciones (no mutilados, dañados o subrayados) y notificar cuando no sea así antes de llevárselos.
- g) Es responsabilidad del usuario cuidar sus pertenencias durante su estancia en las instalaciones. La Biblioteca no se hace responsable de la pérdida de pertenencias de los usuarios. Los objetos olvidados serán entregados al área de Prevención y Protección Universitaria de la Universidad.

Del comportamiento y disciplina

Artículo 5

Respetar todos los señalamientos de la Biblioteca para una mejor convivencia.

No está permitido introducir alimentos a las siguientes áreas: acervos, cubículos de estudio, áreas de computadoras y lobby. Solamente en las áreas señalizadas para ese fin.

Artículo 6

Los usuarios deberán evitar actividades que afecten los derechos de las personas en la Biblioteca, o que perturben o pongan en riesgo su integridad, la de los demás, de los acervos, del mobiliario o del edificio.

Artículo 7

El personal de Biblioteca podrá solicitar al usuario que muestre sus pertenencias, con el fin de proteger el patrimonio documental de la Universidad, en los siguientes casos:

- Cuando el sistema de alarma contra robos se active por la extracción de material bibliográfico que no cumplió con el proceso de préstamo.
- Cuando el usuario utilice una salida de emergencia y se active la alarma.

De los servicios de la Biblioteca

Artículo 8

La Biblioteca ofrece a todos los usuarios:

- Catálogo en línea
- Estantería abierta
- Préstamo de recursos de información en sala y a domicilio
- Préstamo Interbibliotecario
- Reserva de recursos de información
- Apartado de recursos de información a través del catálogo en línea
- Cubículos y salas de estudio
- Equipos de cómputo
- Servicio de Internet
- Visitas guiadas presenciales o virtuales
- Orientación y consulta a usuarios, presencial y virtual
- Recursos electrónicos: bases de datos de revistas, libros, entre otros documentos digitales
- Talleres de inducción a la Biblioteca y de uso de los recursos de información

Artículo 9

La Biblioteca ofrece a los Usuarios internos, para eventos académicos o culturales, sus salas de usos múltiples y el lobby, previa solicitud y disponibilidad de los espacios.

Del préstamo, renovación, devolución, apartado y reserva de recursos de información

Artículo 10

El servicio de préstamo a domicilio únicamente se proporcionará a los Usuarios internos y a instituciones con las que se haya establecido el convenio de Préstamo Interbibliotecario.

Para tener acceso a este servicio, los Usuarios internos deberán estar registrados en la base de datos de la Biblioteca y presentar su credencial vigente de la Universidad.

Aquellos usuarios que son integrantes de instituciones con convenio vigente de Préstamo Interbibliotecario deberán presentar la solicitud correspondiente.

Los recursos de información que pueden solicitar los usuarios en préstamo son:

Estudiantes y Profesores de Preparatoria y Licenciatura			
<i>Tipo de material</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Días/horas en préstamo</i>	<i>Renovaciones</i>
Libros, tesis y revistas (excepto publicaciones recientes)	8	7 días	2
Audiovisuales	4	7 días	0
En reserva	5	2 horas	0

Estudiantes y Profesores de Posgrado			
<i>Tipo de material</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Días/horas en préstamo</i>	<i>Renovaciones</i>
Libros, tesis y revistas (excepto publicaciones recientes)	8	14 días	2
Audiovisuales	4	14 días	0
En reserva	5	2 horas	0

Exalumnos y Estudiantes de Intercambio y Educación Continua			
<i>Tipo de material</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Días/horas en préstamo</i>	<i>Renovaciones</i>
Libros, tesis y revistas (excepto publicaciones recientes)	5	7 días	2
Audiovisuales	3	7 días	0
En reserva	5	2 horas	0

Para colaboradores			
<i>Tipo de material</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Días/horas en préstamo</i>	<i>Renovaciones</i>
Libros, tesis y revistas (excepto publicaciones recientes)	8	7 días	2
Audiovisuales	5	7 días	0
Reservado	5	2 horas	0

- a) Para investigadores de la Universidad, las políticas de préstamo pueden variar de acuerdo al tipo y tiempo de la investigación, previamente autorizado por la Coordinación de Innovación en Servicios de Información.
- b) Para el personal jubilado de la Universidad, se aplicarán los mismos criterios que para los Usuarios externos.
- c) El usuario no podrá llevarse en préstamo más de un ejemplar del mismo título y edición.
- d) El número de recursos de información por préstamo interbibliotecario estará sujeto al convenio correspondiente.

De la renovación

Artículo 11

El préstamo de los recursos de información podrá renovarse, ya sea presencialmente, por teléfono o a través del catálogo en línea de la Biblioteca, siempre y cuando el préstamo no esté vencido, no se tenga adeudo o el material no esté apartado por otro usuario.

Los adeudos derivados de fallas en el sistema serán atendidos por la Coordinación de Innovación en Servicios de Información de la Biblioteca.

De la devolución

Artículo 12

- a) El usuario debe devolver los recursos de información en la fecha establecida o anterior a esta.
- b) Cuando los recursos de información en calidad de préstamo sean devueltos después de la hora o fecha establecida, el usuario será acreedor a una multa por devolución tardía conforme al costo vigente, publicado en el Semanario de Acuerdos de fecha 03/12/21.

Artículo 13

En caso de pérdida o maltrato del material, el usuario deberá reportarlo inmediatamente a la Biblioteca y reponerlo en el término de quince días naturales, bajo las siguientes condiciones:

- a) Entregar un ejemplar original del mismo título y autor, y pagar en la Caja de la Universidad el importe correspondiente al proceso técnico, conforme al costo vigente, publicado en el Semanario de Acuerdos de fecha 03/12/21.
- b) Si el material es insustituible, la persona responsable de adquisiciones de la Biblioteca, decidirá el monto a pagar o determinará qué tipo de recursos de información podría sustituir al extraviado.
- c) El área de adquisiciones de la Biblioteca podrá apoyar al usuario en las gestiones de reposición del material extraviado.

Del apartado

Artículo 14

Los Usuarios internos podrán apartar material bibliográfico que se encuentre en préstamo a través del catálogo en línea o directamente en el mostrador de la Biblioteca.

Después de haber sido devuelto el material, el usuario dispondrá de 24 horas para solicitar en préstamo el material apartado.

De la reserva

Artículo 15

El profesor podrá solicitar en reserva un máximo de cinco libros por periodo académico. Estos libros se prestarán por un intervalo de dos horas.

La reserva tendrá vigencia por el periodo académico en curso.

De las sanciones

Artículo 16

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente reglamento podrá ser motivo de suspensión temporal o definitiva de los servicios bibliotecarios.

Artículo 17

Se suspenderá el servicio de préstamo a domicilio al usuario que adeude material o el pago de multa hasta que reponga el material y/o cubra los derechos correspondientes.

Artículo 18

El maltrato, mutilación, subrayado, destrucción o sustracción ilícita de los recursos de información impresos o el mal uso de los recursos electrónicos de información será considerado como falta ética de responsabilidad aplicable a todos los usuarios.

El infractor será objeto de las siguientes sanciones:

- a) Si la falta es cometida por los Usuarios internos se aplicará lo establecido en el Reglamento de Disciplina con Dignidad y Convivencia Universitaria, vigente.
- b) Si es una falta cometida por un usuario externo, se conciliará con el usuario para la reparación del daño.

Si el usuario forma parte de una institución con la que la Biblioteca tiene un convenio vigente de Préstamo Interbibliotecario, se informará a dicha institución para que sancione al alumno en los términos que su normativa considere.

Artículo 19

La Dirección de la Biblioteca, en apego a la normatividad vigente, canalizará al usuario a la Procuraduría de Derechos Universitarios por temas relacionados con agresión, maltrato o falta de respeto al personal de Biblioteca.

Artículo 20

Si se sorprende a un usuario presentando alguna identificación ajena, se le suspenderán los servicios de la Biblioteca hasta por un año.

Artículo 21

Los usuarios podrán apelar las sanciones que les fuesen impuestas ante la Dirección de la Biblioteca, quien someterá ante el Consejo Técnico los casos presentados para su conciliación.

Transitorios

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente deroga al reglamento de la Biblioteca publicado en la Comunicación Oficial 181.

Transitorio III

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación, a un año de su publicación o antes si se considera conveniente.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por el Consejo Técnico de la Biblioteca.